

Formato para participar en la consulta pública
Sector Telecomunicaciones

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Juan Crisóstomo Joaquín Ramírez Sánchez
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante			
Por medida aplicable al AEP en el sector de telecomunicaciones			
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación
Art. 8°. Transitorio Fracción III	Existe competencia efectiva	Supresión	Teléfonos de México desde que fue declarado agente económico preponderante en marzo del año 2014 ha cumplido todas y cada una de las medidas impuestas en la declaración de preponderancia, por lo que hoy que se cumplen los dos años y que con base en la ley se están revisando las medidas, el Instituto

			Federal de Telecomunicaciones en uso de sus facultades y atribuciones debe declarar la supresión de la fracción tercera del artículo Octavo Transitorio, es decir, deben extinguirse los efectos de las obligaciones impuestas al preponderante en telecomunicaciones, debido a que hoy existe competencia efectiva en el mercado.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.			
Medida adicional	Justificación		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.			

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
La competencia debe de ser en las mismas circunstancias y con las mismas
Facilidades para todos promoviendo la inversión directa en la infraestructura
Telefónica, no solo preferenciando a un solo proveedor de telecomunicaciones
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.